



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 379-2020-GM/MDC

Carabayllo, 25 de setiembre de 2020.

VISTO:

El Informe Legal N° 261-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; memorándum N° 464-2020/GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 298-2020-SP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 217-2020/GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 1168-2020-SC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Memorándum N° 392-2020/GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 637-2020-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística, Memorándum N° 166-2020-GIP/MDC y el Trámite E2013825, presentado por CONSTRUCCIONES W Y J E.I.R.L. representado por su Gerente Sr. JUAN JOSE GUEVARA GOMEZ, sobre reconocimiento de pago por el servicio de Consultoría de Supervisión de obra;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", menciona en su artículo 17° - Gestión de Pagos, que; *el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;*

Y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2. Del artículo 13° que; *la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego,*

Que, de acuerdo al marco legal citado, líneas arriba, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, ésta se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos públicos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año de la Universalización de la Salud”

con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan.

Cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros,

Que, con fecha 03 de marzo de 2020, CONSTRUCCIONES W Y J E.I.R.L., representado por su Gerente JUAN JOSE GUEVARA GOMEZ, a través del documento de Trámite E2013825 presentó la Carta N° 005-2020-CWyJ, solicitando el pago N° 02, Consultoría de la Supervisión de Obra, a mérito a la Orden de Servicio N° 004536-2019, de fecha 20 de noviembre del 2019, mediante la cual se contrató el Servicio de Supervisión de Obra: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA CALLE LA FLOR (MZ F, D y B), Y PASAJE LOS JAZMINES (MZ H) DEL AA. HH LA FLOR III ETAPA, DEL SECTOR 01, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N° 2441843;

Que, a través del documento de Trámite E2013825 de fecha 03 de marzo de 2020, la empresa CONSTRUCCIONES W Y J EIRL, representado por Juan José Guevara Gómez, solicita el pago N° 02, de la Supervisión de obra, cuyo profesional en obra estuvo a cargo del Ing. Jonatán Paul Rivas Tasson, conforme el detalle indicado en el numeral anterior, presentando además: copia de la Orden de Servicio, Factura Electrónica, Declaración Jurada de Retención del 10%, copia del Certificado de Vigencia de Poder;

Que, mediante Informe N° 029-2020/MDC/GIP/MSA de fecha 09 de marzo de 2020, el Coordinador de Obra Ingeniero Miguel Ángel Santos Aguilar, dirigida a la Gerencia de Inversiones Públicas opina se continúe con el trámite de pago de la Supervisión-de Obra a favor de COSNTRUCCIONES W YJ E.I.R.L. Por lo que, a través del Memorándum N° 166-2020-GIP/MDC dirigida a la Sub Gerencia de Logística se otorga la Conformidad de Servicio de Supervisión N° 02, por un monto de S/ 8,033.20 soles;

Que, con Informe N° 637-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 10 de marzo de 2020, el Subgerente de Logística, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que, con la finalidad de sincerar las obligaciones contraídas por la Entidad, se hace necesario contar con Resolución que permita ejecutar el pago de la Orden de Servicio N° 004536-2019, por un monto de S/ 8,033.20 (Ocho Mil Treinta y Tres con 20/100 Soles, que indica una deuda pendiente de pago;

Que, a través del Informe N° 1168-2020-SGC-GAF/MDC del 01 de julio de 2020, la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que, en el ámbito de sus funciones cumple con ejecutar el control previo, habiendo procedido a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria del expediente, indicando que se encuentra conforme para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, a través del Informe N° 298-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 07 de julio de 2020, el Subgerente de Presupuesto, informa que el procedimiento será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, en la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados, genérica 2.6 Adquisición de Activos No financieros por el importe de S/ 8,033.20 Soles;

Que, finalmente, a través del Memorándum N° 464-2020/GAF/MDC de fecha 13 de julio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal, respecto al Reconocimiento de Deuda a favor de la Supervisión CONSTRUCCIONES W Y J E.I.R.L., representado por su Gerente Juan José GUEVARA GOMEZ, por el monto de S/ 8,033.20 Soles. En este extremo, la Gerencia de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

mediante el Informe Legal N° 261-2020-GAJ/MDC del 25 de setiembre de 2020 luego del análisis y evaluación del pedido requerido, concluye FAVORABLEMENTE al RECONOCIMIENTO DE DEUDA proveniente de la Orden de Servicio N° 004536-2019 a favor de la Consultoría de Supervisión CONSTRUCCIONES W Y J E.I.R.L., con RUC N° 20393661420, por el monto de S/ 8,033.20 (OCHO MIL TREINTA Y TRES CON 20/100 SOLES), conforme a lo detallado en los informes citados en el análisis remitidos por las Subgerencias de Logística, Contabilidad y Presupuesto, debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Estando a los hechos expuestos y conforme a las funciones señaladas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente el RECONOCIMIENTO DE DEUDA proveniente de la Orden de Servicio N° 004536-2019 a favor de la Supervisión de la Obra CONSTRUCCIONES W Y J E.I.R.L., Valorización N° 02, representado por su Gerente Juan José GUEVARA GOMEZ, con RUC N° 20393661420, por el monto de S/ 8,033.20 (OCHO MIL TREINTA Y TRES CON 20/100 SOLES), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTÍN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jmps.